

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN****POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE  
SELECCIÓN DIRECTA**

La Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 modificado por el Decreto 2022070003789 de 2022; y 2021070000528 de 2021 modificado por el Decreto 2023070002606 de 2023, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Dirección de Bienes y Seguros adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, es la encargada de administrar los bienes del Departamento de Antioquia, entre ellos los bienes inmuebles que no requiera para su gestión institucional, los cuales puede entregar mediante contrato.
2. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 de 2021 aclarado por Decreto 2023070002606 de 2023, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 modificado por Ordenanzas 23 de 2021 y 07 de 2022.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
4. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2022, se han elaborado los correspondientes estudios previos para "enajenación a título gratuito – donación", del bien inmueble fiscal identificado con matrícula 007-112996, al municipio de Peque Antioquia", los cuales pueden ser consultados en la Dirección de Bienes y Seguros, calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.
5. Que la enajenación de bienes a título gratuito entre Entidades Públicas debe hacerse mediante contrato interadministrativo y de conformidad con el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto nacional 1082 de 2015, la modalidad de selección en directa.
6. Que el Comité de Administración de Bienes, el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios y el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del departamento de Antioquia, recomendaron suscribir contrato interadministrativo para "transferir a título de donación, al municipio de Peque Antioquia, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 007-11296".

" Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación de selección directa"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, para "transferir a título de donación, al municipio de Peque Antioquia, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 007-11296".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente acto no procede recurso por vía administrativa de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín a los

**Publíquese y Cúmplase**



**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	José Fernando Jaramillo Vásquez / Director de Bienes y Seguros		
Revisó	María Paulina Murillo Peláez/ Directora de Abastecimiento		20-12-23
Aprobó	Alexander Mejía Román /Subsecretario Cadena de Suministros		20-12-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).